



Resolución Directoral

Lima, 04 de noviembre de 2020

N° 228-2020-EF/43.02

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, establece para las entidades del Sector Público, los horarios de ingreso y salida a los centros de labores de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza; asimismo, en su numeral 10.3 se señala que están excluidos de los horarios declarados, aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa; tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la Entidad o quien éste delegue;

Que, de conformidad con lo señalado en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado con Resolución Ministerial N° 312-2020-EF/41, el MEF tiene entre otras funciones, la de ejercer la rectoría en los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como el Sistema Funcional de Promoción de la Inversión Privada;

Que, asimismo, el MEF dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera; evalúa la integralidad y consistencia de las políticas públicas en relación con la política económica y financiera en general; formula el anteproyecto de las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público, de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público y de Endeudamiento del Sector Público; administra el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pagos del Sector Público; y, coordina con los demás ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia, entre otras funciones que determinan y regulan el correcto accionar de las entidades públicas en general;

Que, por otro lado, el Órgano de Control Institucional es el encargado de realizar los servicios de control simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de Control y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR);

Que, de acuerdo a la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el covid-19, la Contraloría General de la República queda facultada para controlar las entidades receptoras de recursos públicos asignados durante la emergencia sanitaria por el COVID-19; esto es, en los proyectos de inversión, adquisiciones de bienes y servicios, obras y en toda actividad y procesos donde se viene transfiriendo recursos públicos sin limitación alguna, con la finalidad prevenir posibles riesgos de corrupción en la ejecución de los mismos;

Que, sobre la base de lo señalado, resulta claro que el MEF desarrolla una labor integral y transversal dentro del aparato estatal peruano, pues es el organismo encargado del planeamiento y ejecución de la política económica de nuestro país, teniendo dentro de sus finalidades la de optimizar nuestra actividad económica y financiera, establecer la actividad macroeconómica y lograr un crecimiento sostenido en la economía peruana;

Que, en ese sentido, el desarrollo de las actividades del MEF cuenta con un alto grado de especialidad en las labores que realizan sus diversos órganos, por lo que tomando en consideración que la entidad no podría detener su accionar por limitaciones administrativas, ciertas actividades dentro de la entidad se convierten en indispensables para el desarrollo del país, con mucha mayor razón en la situación de emergencia en la que nos encontramos;

Que, el artículo 74 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, establece que la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de la conducción de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, bienestar, desarrollo de las personas y las relaciones laborales; y tiene entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, alineado a los objetivos de la entidad y de conformidad a la normativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 184-2020-EF/43, se delegó en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, la facultad de determinar las actividades indispensables dentro de la entidad y designar a los/as servidores/as civiles/as que continuarán laborando en las mismas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43, se aprobaron los Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose en su numeral 5.3.2.2 que los horarios de trabajo son establecidos y comunicados oportunamente por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la base de las disposiciones normativas que regulan la materia;



Resolución Directoral

Que, como consecuencia de las disposiciones internas emitidas oportunamente, se necesita determinar las actividades indispensables dentro de la entidad y designar a los/as servidores/as civiles/as que continuarán laborando bajo dichas condiciones, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM; lo cual permitirá establecer los horarios de trabajo de acuerdo con la normativa antes mencionada;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; en la Resolución Ministerial N° 184-2020-EF/43.02 que aprueba la delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; en la Resolución Ministerial N° 193-2020-EF/43, que aprueba los Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19 durante la emergencia sanitaria en el Ministerio de Economía y Finanzas; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Derogar la Resolución Directoral N° 054-2020-EF/43.02 emitida por la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2. Definir como actividades indispensables del Ministerio de Economía y Finanzas las desempeñadas por los siguientes órganos de la entidad:

- Despacho Ministerial
- Viceministerio de Hacienda
- Viceministerio de Economía
- Secretaría General
- Órgano de Control Institucional

Órganos dependientes del Viceministerio de Hacienda

- Dirección General de Presupuesto Público
- Dirección General del Tesoro Público
- Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
- Dirección General de Abastecimiento

Órganos dependientes del Viceministerio de Economía

- Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal
- Dirección General de Política de Ingresos Públicos
- Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
- Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado.

- Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad
- Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Órganos dependientes de la Secretaría General

- Oficina General de Administración
- Oficina General de Enlace

Artículo 3. Aprobar el listado de servidores/as civiles que realizan actividades indispensables dentro de la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, los/as mismos/as que se encuentran detallados en el Anexo 01 de la presente resolución.

Artículo 4. Establecer los horarios de trabajo para los/las servidores/as civiles del Ministerio de Economía y Finanzas que no se encuentran en el listado referido en el artículo 3 de la presente resolución, quienes desempeñarán sus funciones presenciales de acuerdo con el siguiente detalle:

| Actividad | Horario de Entrada | Horario de Salida |
|--|--------------------|-------------------|
| Personas que no brindan atención a la ciudadanía | 07:00 horas | 16:00 horas |
| Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía | 10:00 horas | 19:00 horas |

Artículo 5. Establecer las modalidades de horarios de trabajo de los/as servidores civiles del Ministerio de Economía y Finanzas que se encuentran en el listado del artículo 3 de la presente resolución, quienes desempeñarán sus funciones presenciales en alguno de los siguientes horarios:

| Modalidad | Horario de Ingreso | Horario de Salida |
|-----------|--------------------|-------------------|
| Tipo 1 | 07:00 horas | 15:45 horas |
| Tipo 2 | 08:00 horas | 16:45 horas |
| Tipo 3 | 09:00 horas | 17:45 horas |
| Tipo 4 | 10:00 horas | 18:45 horas |

Artículo 6. Disponer que cada titular de Órgano, remita el consolidado de horario de trabajo de los/as servidores/as civiles a su cargo, de acuerdo con el Anexo 2 “Formato para elegir horario de trabajo alternativo”, que forma parte integrante de la presente resolución, respetando el horario elegido y consensuado entre el/la servidor/a y el/la Director/a.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.